



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 041 -2022-GAF/MDLP

La Perla, 11 de febrero 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA. -

VISTO:

Memorándum N°67-2022-GGA-MDLP, de fecha 08 de febrero del 2022 de la Gerencia de Gestión Ambiental; Informe N°215-2022-SGRH-GAF/MDLP, de fecha 11 de febrero del 2022, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 125-2022-GAJ/MDLP, de fecha 11 de febrero del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1405- en adelante, (D.L N°1405) vigente desde el 13 de setiembre de 2018 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°013-2019-PCM2(en adelante el reglamento), se establecieron las disposiciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado, cuyo ámbito de aplicación se encuentran los servidores del estado , bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera , incluyendo al cuerpo de Gerentes Públicos , salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, en el artículo 109° de nuestra Constitución Política señala que la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte;

Que, desde el 13 de setiembre de 2018, el derecho al descanso vacacional de los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera - salvo norma más favorable- se rige por el DL. N° 1405 y su reglamento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, establece lo siguiente: "El presente reglamento resulta de aplicación al descanso vacacional que aún se encuentre pendiente de goce, siempre que se verifiquen los supuestos requeridos para ello;

Artículo 6.- De la programación del descanso vacacional

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores.



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 041 -2022-GAF/MDLP

El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. **En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo.**

Que, mediante el Decreto Supremo N°13-99 SE APROBO EL Reglamento del Decreto Legislativo N°1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público;

El referido dispositivo legal señala en su Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional, el siguiente texto:

“...(...)

El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivo la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce. (el énfasis es nuestro);

“Artículo 7.- Del fraccionamiento del descanso vacacional

El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; Sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta:

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: *“La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable al administrado (...);”*

Que, mediante el Informe del visto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos que estando con la autorización por la Gerencia de Gestión Ambiental en razón de la normativa expuesta, es de opinión que se declare la procedencia la reprogramación del descanso vacacional del servidor Cas **Sr. JIMMY SOTA LEON**, que corresponden al periodo 2021 programadas el 14 al 20 de febrero del 2022 sea reprogramado para el día 09 al 15 de mayo del 2022 quedando de la manera siguiente;

MES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
MARZO	14/03/2022	20/03/2022
ABRIL	11/04/2022	19/04/2022
MAYO	9/05/2022	15/05/2022

Que, con Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en razón a la normativa legal vigente, es de opinión que se declare la procedencia reprogramación del descanso vacacional del servidor Cas Sr. **JIMMY SOTA LEON**, que corresponden al periodo 2021 programadas el 14 al 20 de febrero del 2022 sea reprogramado para el día 09 al 15 de mayo del 2022;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con los vistos buenos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, y de conformidad



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 041 -2022-GAF/MDLP

con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante la Ordenanza N° 002-2022-MDLP, publicado de fecha 11 de febrero del 2022 en el diario oficial el "Peruano";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la reprogramación del descanso vacacional a favor del servidor CAS Sr. **JIMMY SOTA LEON**, correspondiente al periodo 2021 conforme a la normativa legal vigente y mediante los argumentos expuesto en la presente, de acuerdo a lo señalado por el cuadro siguiente:

MES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
MARZO	14/03/2022	20/03/2022
ABRIL	11/04/2022	19/04/2022
MAYO	9/05/2022	15/05/2022

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento según lo señalado en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA

C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVIDIA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS